

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **030** de marzo 3 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto No.	0404
Radicación No.	76-130-40-89-001-2022-00386-00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Cuantía	MENOR
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 899.999.284-4 notificaciones.fna@aecsa.co
Apoderado	DANYELA REYES GONZÁLEZ con T.P. 198.584 del CSJ danyela.reyes072@aecsa.co
Demandado	RODRÍGUEZ JAIR ANTONIO C,C 6.220.938
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL de MENOR CUANTÍA propuesta** por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **RODRÍGUEZ JAIR ANTONIO** en el que mediante auto No. 59 del 19 de enero de 2023 se inadmitió la misma indicándole las causales a subsanar, sin embargo vencido el termino legalmente concedido no se realizó manifestación alguna.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. rechazando la demanda.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3324dbab8380afbeb18b75bdbc764766d40f090e87a6c0e6b27024ecd95d72**

Documento generado en 02/03/2023 11:52:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>